



# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

## N.º 11/2025

### PETICIÓN DE INFORME ORAL A ALCALDE MUNICIPAL

#### CONSIDERANDO:

*Que*, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, estipula que el Concejo Municipal tiene facultad Legislativa, deliberativa y fiscalizadora; de la gestión municipal, aduciendo el mismo articulado que tiene la facultad de dictar y aprobar Leyes y Resoluciones Municipales como norma general y específicas del Municipio.

*Que*, el numeral 4 del Art. 16 de la Ley N.º 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), dispone que el Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y **RESOLUCIONES**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

*Que*, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipal, establece en su Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

*Que*, la Ley No. 031 (Marco de Autonomías y Descentralización – Andrés Ibáñez) en su Art. 137, parágrafo. I establece: *“La fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos.”*

Que, la Ley Municipal No.185 de 13 de agosto de 2019, de Fiscalización, en su Art. 13 (Informe verbal) 1. La Alcaldesa o Alcalde, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, así como a cualquier Dirección, Unidad, Personal del Órgano Ejecutivo, sus instituciones y Empresas Públicas, prestarán informe verbal requeridos por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria, Extra Ordinaria o Sesión de Comisión.

II. La petición de informe verbal, promovida por una Concejala o Concejal, deberá ser remitida por la Presidencia del Concejo Municipal. La sesión en la que se prestará el informe verbal deberá ser programada dentro de los quince (15) días hábiles de emitido el voto que aprobó la petición de informe verbal por mayoría absoluta de las concejalas y concejales, a efectos de que respondan las preguntas formuladas.

III. En asuntos de urgencia o la necesidad de que se informe sobre temas específicos concernientes al gobierno municipal, por voto de la mayoría absoluta de las concejalas y



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



25

Concejales, se prescindirá de la petición de informe escrito emitiéndose directamente la petición de Informe verbal a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios municipales, sub alcaldes o sub alcaldesas, otras autoridades y personal del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, señalando el lugar, la fecha, día y hora a efectos que respondan las preguntas formuladas, convocatoria que no podrá ser postergada. Salvo causal debidamente

Artículo 14. (DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO).- La respuesta a la petición de informe escrito y verbal, que emita el Órgano Ejecutivo Municipal, siempre debe ir acompañado de documentación oficial de respaldo, estrictamente pertinente a la solicitud planteada, la misma que debe ser entregada en fotocopias simples y en su caso originales para su respectiva verificación.

Artículo 17.- (INASISTENCIA E INDICIOS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN).- Si no asistiese el Ejecutivo Municipal, la o el servidor público municipal requerido al informe verbal, se tomarán las siguientes determinaciones:

1. En caso de inasistencia injustificada de la Alcaldesa o el Alcalde o se perciba irregularidades en la administración municipal generando indicios de actos de corrupción, los miembros del Concejo Municipal, podrán tomar las decisiones que el caso amerite, pudiendo acudir a la vía llamada por Ley para su procesamiento.

Que no existiendo respuesta a la petición de informe escrito, PIE N.º 03/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, y por voto unánime de los concejales presentes en sesión, se emite la presente Resolución Municipal de PETICIÓN DE INFORME ORAL AL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, DE LA PROVINCIA ABAROA DEL DEPARTAMENTO DE URURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL; LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES NO.482, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ" N.º 031 Y REGLAMENTO GENERAL:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Por unanimidad de votos de los Concejales, se aprueba petición de Informe Oral, a efectos de que el Sr. Marcos Choqueticlla Tito, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata, y todo funcionario que la primera autoridad considere pertinente, rinda informe según el siguiente orden:

1. ¿Cuanto fue el monto asignado para la elaboración de Informe con relación al proceso de contratación para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas para el del Municipio de Challapata?
2. Informa qué tipo de proceso de contratación se realizó para la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas para el del Municipio de Challapata.





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CHALLAPATA

## CONCEJO MUNICIPAL

Provincia Abaroa - Oruro - Bolivia



000 24

3. Informe cuál fue el producto final con relación al proceso de contratación para elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas para el del Municipio de Challapata.

4. Si existen procesos administrativos, civiles o penales en contra de ex autoridades y/o funcionarios públicos, relativos a la elaboración de Estatutos Autonómicos y Cartas Orgánicas para el del Municipio de Challapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Toda la documentación de respaldo deberá remitirse al concejo municipal en fotocopia legalizada.

ARTÍCULO TERCERO. El señor Alcalde Municipal deberá presentarse en fecha 08 de abril de 2025, en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Challapata.

ARTÍCULO CUARTO. - Pase la presente Resolución Municipal a conocimiento del Alcalde Municipal, para su cumplimiento.

**ES DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHALLAPATA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Francisco Huagta Zeballos  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA



  
Policarpo Alconce Huarte  
VICE PRESIDENTE  
H. CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA

  
Lidia Leizel Cordova Puma  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA

  
Lidia Leizel Cordova Puma  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA

  
María del Carmen Torres Cruz  
CONCEJAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MCPAL. DE CHALLAPATA  
PROV. E. AVAROA, ORURO - BOLIVIA